



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el expediente digital con registro de Mesa de Partes General N.º UNMSM-20260008088, de la Facultad de Química e Ingeniería Química, sobre separación definitiva por abandono de estudios.

## **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 60º de la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, concordante con el artículo 60º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece que el Rector tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto; asimismo, el numeral 62.2 del artículo 62º de la Ley Universitaria, concordante con el numeral b) del artículo 62º del referido Estatuto, señala como una de las atribuciones del Rector, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que el artículo 19º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos establece que el Vicerrectorado Académico de Pregrado está encargado de dirigir y ejecutar la política general de formación académica de pregrado, lo que incluye estudios generales, específicos y de primera especialidad, supervisando las actividades académicas con la finalidad de garantizar su calidad y atender las necesidades de capacitación y perfeccionamiento permanente del personal docente, conforme a la normativa pertinente;

Que el literal ii) del inciso k) del artículo 13º de la Resolución Rectoral N.º 002642-2026-R/UNMSM del 25 de febrero del 2026, que aprobó el Reglamento General de Matrícula para Pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, define a la separación definitiva, por causal de abandono de estudios, como la desvinculación permanente del estudiante de una Escuela Profesional de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y procede conforme a lo establecido en el inciso j) del presente artículo. Se oficializa con Resolución Decanal, se ratifica con Resolución Rectoral y posibilita una sola readmisión a la Universidad;

Que mediante solicitud s/n de fecha 9 de enero del 2026, MARCO ANTONIO FLORES LEÓN, con código de matrícula 18070001 estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Química e Ingeniería Química, solicitó la anulación de su ingreso, por los motivos expuestos en dicha solicitud;

Que la Oficina del Sistema Único de Matrícula mediante Oficio N.º 000138-2026-SUM/UNMSM del 23 de enero del 2026 remite el Informe N.º 000052-2026-UI-SUM/UNMSM de la Unidad de Informática, que informó sobre la situación académica del estudiante MARCO ANTONIO FLORES LEÓN y precisó que registra dos ingresos a la Universidad; a la Escuela Profesional de Química en el año 2018, con última matrícula en el período académico 2018-1, y a la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial en el año 2022, con última matrícula en el período académico 2025-2, para lo cual adjunta su historial de situación y permanencia;

Que el Vicerrectorado Académico de Pregrado con Proveído N.º 001783-2026-VRAP/UNMSM, remitió el Proveído N.º 000376-2026-A-VRAP/UNMSM del Asesor del Vicerrectorado Académico de Pregrado, que recomendó a la Facultad de Química e Ingeniería Química resolver el pedido de anulación de ingreso como uno de separación definitiva por abandono de estudios del estudiante;

Que mediante Resoluciones Decanales N.ºs 000233 y 000253-2026-D-FQIQ/UNMSM del 9 y 16 de marzo del 2026, respectivamente, la Facultad de Química e Ingeniería Química resolvió aprobar la separación definitiva por abandono de estudios del estudiante MARCO ANTONIO FLORES LEÓN, con código de matrícula 18070001, de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la referida Facultad;

Que el Vicerrectorado Académico de Pregrado con Proveído N.º 002530-2026-VRAP/UNMSM teniendo en cuenta el Proveído N.º 000108-2026-OGVCE-DDEEG-DGGDDEEG-VRAP/UNMSM emite opinión favorable;





# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

## RECTORADO

-2-

*Que cuenta con el Proveído N.º 005013-2026-R-D/UNMSM del Despacho Rectoral, autorizando lo solicitado; y,*

*Estando a las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*

### **SE RESUELVE:**

- 1º** *Ratificar las Resoluciones Decanales N.ºs 000233 y 000253-2026-D-FQIQ/UNMSM del 9 y 16 de marzo del 2026, respectivamente, de la Facultad de Química e Ingeniería Química, en el sentido de aprobar la separación definitiva por abandono de estudios del estudiante **MARCO ANTONIO FLORES LEÓN**, con código de matrícula 18070001, de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la referida Facultad, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*
- 2º** *Disponer que la Facultad de Química e Ingeniería Química notifique al interesado la presente Resolución Rectoral, conforme a las normas administrativas establecidas.*
- 3º** *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, a la Secretaría General, a la Oficina del Sistema Único de Matricula y a la Facultad de Química e Ingeniería Química, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.*

**ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA**  
**SECRETARIA GENERAL**

**JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA**  
**RECTORA**

*khp/mbt*

